



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS.

En Sevilla, a 2 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María Segovia Salvador, presidente de la FEDERACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS en virtud de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2012, en nombre y representación de la FEDERACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS, con CIF.: G-41156274, y con domicilio en la calle Dante N° 1, 41.006 de Sevilla (en adelante la Federación).

EXPO N E N

I. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

La Federación cuyo objetivo fundamental es el estudio, la defensa y la divulgación del flamenco en su más amplia dimensión, organiza anualmente diversas actividades encaminadas a tal fin.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar en las peñas flamencas de la provincia de Sevilla un ciclo de recitales que recojan las distintas manifestaciones del flamenco, tanto a los intérpretes más clásicos como a los talentos jóvenes, recogiendo las expresiones más genuinas del flamenco. La Agencia pretende rendir homenaje a José Menese.

II. FINES DEL CONVENIO.

Con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones

Culturales, está interesada en organizar junto a la Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas un ciclo de recitales en homenaje a José Menese.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Federación para llevar a cabo la organización y ejecución conjunta del ciclo de recitales que rendirán homenaje a José Menese en las distintas Peñas Flamencas Federadas de la provincia de Sevilla, que consistirá en 16 recitales de cante y baile, durante los días 6 de mayo al 18 de junio de 2017.

SEGUNDA.- Compromisos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá la contratación de los artistas que participan en el homenaje a José Menese suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública para la realización de 16 recitales en las siguientes fechas y espacios, pudiendo proceder a la sustitución de los artistas. El importe de las contrataciones de los recitales ascenderá hasta un máximo de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (18.605,00€):

FECHA	ARTISTA	ESTILO	ESPACIO ESCENICO	POBLACIÓN
06/05/17	Rubio Hijo	Cante	Peña Flamenca de Aznalcóllar	Aznalcóllar
06/05/17	Manuel Castulo	Cante	Peña Flamenca "El Despertá"	Fuentes de Andalucía
07/05/17	Raúl Montesinos	Cante	Peña Flamenca "La Posá"	La Luisiana
12/05/17	Manuel Castulo	Cante	Peña Flamenca "Moreno Galván"	La Puebla de Cazalla
12/05/17	Rafael Campallo	Baile	Peña Flamenca "Pozo las Penas"	Los Palacios
13/05/17	Marcelo Sousa	Cante	Peña Flamenca "Torremocha"	Albaida del Aljarafe
20/05/17	Rubito Hijo	Cante	Peña Flamenca "Cano Hierro"	Pilas
21/05/17	Alicia Gil	Cante	Peña Flamenca " El Molino"	Herrera
04/06/17	Manuel Aguilera	Cante	Peña Flamenca " El Sauce"	El Saucejo
09/06/17	Manuel Quincalla	Cante	Peña Flamenca "Juan Talega"	Dos Hermanas
09/06/17	José Parrondo	Cante	Peña Flamenca " Manuel de Paula"	Estepa
10/06/17	Marcelo Sousa	Cante	Peña Flamenca " El Madroñero"	Montellano
10/06/17	Raúl Montesinos	Cante	Peña Flamenca " Miguel Vargás"	Paradas
10/06/17	Rafael Campallo	Baile	Peña Flamenca "Curro de Utrera"	Utrera
10/06/17	José Parrondo	Cante	Peña Flamenca "Lirios de Vetaherrado"	Vetaherrado
18/06/17	Manuel Quincalla	Cante	Peña Flamenca "Torres Flamencas"	Dos Hermanas



TERCERA.- Compromisos de la Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas.

3.1.- La Federación se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones de las peñas flamencas que se detallan en la estipulación anterior, para programar los distintos espectáculos.

3.2.- Facilitar los locales de las peñas federadas en las condiciones necesarias de limpieza, mantenimiento, seguridad y control de acceso a las distintas peñas.

3.3.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de los espectáculos.

3.4.- Se encargará de la difusión y publicidad de los recitales entre las distintas peñas y sus abonados.

CUARTA- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

“Es un proyecto del Instituto Andaluz de Flamenco. Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Con la colaboración de la Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas”.

QUINTA- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 18 de junio de 2017.

SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Federación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ministerio se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Federación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.-Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José M^a Segovia Salvador
PRESIDENTE DE LA FEDERACION PROVINCIAL
DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS